REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRO O DIPLOMA DE ESPECIALISTA

Reglamento para la obtención del grado de Maestro o Diploma de Especialista

I.—Requisitos que debe cumplir el Alumno:

a).—Estar debidamente inscrito tanto en la División de Estudios Superiores de la Facultad, como en la Dirección General de Estudios Superiores, y haber entregado toda la documentación y antecedentes que la División exige.

b).—No tener adeudos con la Facultad ni con la Universidad.

c).—Cumplir la totalidad de los requisitos que exige el plan de estudios de la especialización o Maestría correspondiente.

d).—Haber obtenido como mínimo el 60% de los créditos de la Maestría o especialización en nuestra Universidad y tener el resto debidamente acreditados.

II.—Procedimiento.

a).—Solicitar por escrito a la División de Estudios Superiores de la Facultad correspondiente el examen de grado de Maestría o de especialización.

b).—Previa autorización de la Facultad, por escrito, el alumno solicitará a la Dirección General de Estudios Superiores se le conceda el examen, entregará 6 fotografías tamaño título y la constancia de haber cumplido todos los requisitos académicos y no tener adeudos con la Facultad.

c).—Efectuar el pago correspondiente por derecho a examen en la Facultad y en la Tesorería de la Universidad.

d).—La Dirección General de Estudios Superiores autorizará el examen enviando oficios al Departamento Escolar, al alumno y a la Facultad.

e).—El Departamento Escolar extenderá al solicitante la forma del Acta del examen de grado o especialización (original y 3 copias) mismas que entregará en la División de Estudios Superiores correspondiente.

f).—La Facultad fijará la fecha y el Jurado para el examen.

g).—Si el alumno resultare reprobado podrá solicitar un segundo examen después de un plazo mínimo de 6 meses y cumpliendo los requisitos que fije el Reglamento Interno de cada Facultad.

h).—La aprobación del examen le dará derecho al sustentante al reconocimiento oficial por la Universidad de los estudios correspondientes.

III.—El examen deberá sustentarse en español.

IV.—El acto correspondiente deberá quedar asentado en el libro de exámenes de grado o especialización que se lleva en la Facultad correspondiente, así como en la forma de Acta de examen de grado o especialización que el Departamento Escolar entregó previamente.

V.—El acto correspondiente al examen quedará bajo la responsabilidad de un Jurado integrado por tres Maestros, como mínimo, que formen parte de la Planta Docente o hayan impartido cursos dentro de la Maestría o especialización, y éstos serán nombrados por el Director de la Facultad, conjuntamente con el Jefe de la División de Estudios Superiores.

VI.—Concluido el examen, los integrantes del Jurado emitirán su voto, bastando la mayoría para determinar el resultado: APROBADO O REPROBADO.

VII.—El libro de Actas de exámenes, así como el Acta de la Universidad, deberán ser firmados por los integrantes del Jurado, siendo el Secretario del mismo el responsable de asentar en la misma, el veredicto del Jurado.